



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, 20 de enero de 2022

Teniendo en cuenta que la sentencia emitida el día trece de diciembre de 2021, dentro del proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO entre DANIELA ZAPATA PEREZ Y JAIME ALBERTO LONDOÑO ALVAREZ con radicado **2021-00597**, contiene un ERROR EN LA FECHA DE CELEBRACION DEL MATRIMONIO RELIGIOSO por error involuntario, se anotó equivocadamente la fecha **01 de enero de 2017**, para la claridad se entenderá que la fecha es **07 de enero de 2017**, por lo anterior debe procederse con la corrección de dicho yerro.

Los errores de esa índole son corregibles por el juez que haya dictado las correspondientes providencias, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, conforme a lo previsto en el art. 286 del C. G. del P.

En consecuencia, **SE CORRIGE EL ERROR EN LA FECHA DE CELEBRACION DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** en el que se incurrió en la aludida sentencia y por lo mismo, se tendrá en cuenta, para todos los efectos legales subsiguientes la fecha de celebración fue el día **07 de enero de 2017**.

Expídase copia autentica del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4e15d1af51bce251ee2226f9541869b02db126c3058ec47a804a52871880b0**

Documento generado en 20/01/2022 03:02:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>